En la villa de caravaca en
diez y seis dias del mes de setiembre
de mill y seisos y treinta y cinco años
en la sala del ayuntamiento de esta villa
se juntaron como lo an de costumbre
el concejo justicia y regimiento de ella
para tratar las cosas tocantes al ser
vicio de dios de su mag[esta]d y bien de esta rrepu[bli]ca
es a saber el l[icencia]do don fran[cis]co muñoz [illegible]
don fernando [illegible]
don p[edr]o muñoz de robles
don pedro muñoz de [illegible]
don [illegible] procurador general de esta villa
don p[edr]o muñoz [illegible] alferez mayor de ella
En este ayuntamiento [illegible]
p[edr]o muñoz [illegible] y don [illegible]
[illegible] trigo [illegible]
[illegible]
[illegible] quatrocientas fanegas de trigo a dies
[illegible] entregados en la casa [illegible]
[illegible]
[illegible] trigo [illegible]
[illegible] para que la villa lo [illegible]
[illegible]
la compra = [illegible] por la villa [illegible]
[illegible] trigo [illegible]
[illegible] con [illegible]
comodidad [illegible]
En este ayuntamiento se presento [illegible]
[illegible] salmeron [illegible]
[illegible] de esta
la villa [illegible]
[illegible] tenor siguiente

D. N. Ph. Por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de abspurg de flandes tirol y barcelona señor de bizcaya y de molina etc.
Por quanto algunas consideraciones y causas que nos an movido emos mandado con consentimiento del Reyno que el officio de escrivano [illegible] de cada una de las ciudades villas y lugares destos Reynos se [illegible] con titulo nuestro con las [illegible] y en la forma que en esta nuestra carta [illegible] de vos Ant[oni]o [illegible] considerando la suficiencia y abilidad de vos Ant[oni]o salmeron vezino de la villa de caravaca que es de la provincia de la ciudad de murcia y los servicios [illegible] [illegible] por que para las guerras de flandes [illegible] nos aveis servido con novecientos ducados [illegible] [illegible] y las otras dos terceras partes en [illegible] [illegible] nuestra m[erce]d y voluntad es que agora y [illegible]